

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00344 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia clara y legible del pagaré base de la ejecución.
- Aportar copia de la escritura pública a través de la cual se instrumentó el poder general otorgado a Getsy Amar Gil Rivas.
- Indicar la tasa a la que fueron liquidados los intereses de plazo deprecados.
- Aclarar el hecho tercero de la demanda, toda vez que se indicó que el demandado se encuentra en mora de pagar la obligación reclamada desde el 1 de junio de 2011, pero en el recuadro de ese mismo ese hecho se relacionan las cuotas correspondientes a los meses de octubre de 2012, abril y agosto de 2013, las cuales armonizan con las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5deef88556b47eaa2da000d857a0bedb1b0698f7f04dba3e0535d04adeeca75  
Documento generado en 18/06/2021 12:22:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>